

RESOLUCIÓN 108-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“(...) Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”;*
- Que** el artículo 136 inciso final del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“(...) Serán a periodo fijo los vocales del Consejo de la Judicatura, las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia; las conjuezas y conjueces, juezas y jueces temporales, notarias y notarios, servidoras y servidores temporales y personal a contrato por servicios ocasionales.”;*
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”;*
- Que** mediante Resolución 197-2019 de 28 de noviembre de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió en el artículo 2, nombrar entre otros al magíster Cohn Zurita Fernando Antonio, como Conjuez temporal de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** con Oficio S/N de 07 de mayo de 2024, ingresado al Consejo de la Judicatura con trámite externo No. CJ-EXT-2024-07833, en la misma fecha, el magíster Fernando Antonio Cohn Zurita, Conjuez temporal de la Corte Nacional de Justicia, manifestó y solicitó al Presidente del Consejo de la Judicatura, lo siguiente: *“(...) por razones familiares, aspiro a restablecerme por completo en la ciudad de Guayaquil, que es*

sede del Tribunal. / En tal virtud, solicito a usted y por su digno intermedio al Pleno del Consejo de la Judicatura, se dignen disponer mi regreso a mi puesto de juez del Tribunal ya referido. (...);

Que con Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0681-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-610, ambos de 22 de mayo de 2024, respecto al: “(...) **REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL ABOGADO FERNANDO ANTONIO COHN ZURITA CONJUEZ TEMPORAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-4134-M de 24 de mayo de 2024 suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0681-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-610, ambos de 22 de mayo de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2024-0758-M de 23 de mayo de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

TERMINAR LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DEL CONJUEZ DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único. Terminar la designación temporal del magíster Fernando Antonio Cohn Zurita, como Conjuez de la Corte Nacional de Justicia, quien retornará al puesto que desempeñaba en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano; y, de la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)

PROCESADO POR:	JB
----------------	----